



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 24 de Septiembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-GRLL-GGR-GRAM

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 0017-2024-GRLL-GGR-GRAM, de fecha 19 de setiembre del 2024, que aprueba la FITSA del proyecto: “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-107, BOLIVAR (KM37+892)-UNAMEN - LAPLAC - DV. CIENEGA -UCHUMARCA - SAN VICENTE DE PAUL - CATAL - L.D. AMAZONAS (HUANABAMBA AM - 107 A BALSAS) (KM 123+612). DISTRITO: LONGOTEA, UCHUMARCA Y BOLÍVAR, PROVINCIA: BOLÍVAR, DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD**”; el informe Legal N° 0034-2024-GRLL-GGR-GRAMB-LFAA, de fecha 19 de setiembre del 2024; Informe Técnico N° 0021-2024-GRLL-GGR-GRAM-SGGA-MAM, de fecha 12 de setiembre de 2024, en mérito al cual se evidencia el error material, acaecido en dicha resolución administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0017-2024-GRLL-GGR-GRAM, de fecha 19 de setiembre del 2024, se aprueba la FITSA del proyecto: “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-107, BOLIVAR (KM37+892)-UNAMEN - LAPLAC - DV. CIENEGA -UCHUMARCA - SAN VICENTE DE PAUL - CATAL - L.D. AMAZONAS (HUANABAMBA AM - 107 A BALSAS) (KM 123+612). DISTRITO: LONGOTEA, UCHUMARCA Y BOLÍVAR, PROVINCIA: BOLÍVAR, DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD**”;

Que, así mismo, tal como se desprende de los informes técnicos y legales que forman parte integral de la Resolución Administrativa 0017-2024-GRLL-GGR-GRAM, de fecha 19 de setiembre de 2024, se verifica que existe una incongruencia evidente entre lo aprobado en la parte resolutiva y la parte introductoria de la resolución administrativa mencionada; específicamente en la sección del Visto, donde, erróneamente, se consigna otro proyecto, distinto al aprobado formalmente; específicamente se hace mención al proyecto: IOARR “RENOVACION DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO: IDABUNGO-LOS TORITOS DEL DISTRITO DE HUASO, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, CUI No 2544664”;

Que, en el entendido que el error material radica en el nombre del proyecto consignado en el Visto y el proyecto aprobado en la parte resolutiva de la referida resolución administrativa, procede su rectificación en la parte pertinente; quedando subsistente los demás extremos que lo contiene, no alterando con tal hecho lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión expresada en la Resolución Administrativa 0017-2024-GRLL-GGR-GRAM, de fecha 19 de setiembre de 2024;

Que, en el párrafo 212.1 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe “Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión” siendo así, es procedente la rectificación del precitado error;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a la Ley del SEIA; Reglamento de la Ley del SEIA; el RPA; y, el TUO, y estando al Informe Técnico N° 0021-2024-GRLL-GGR/GRAMB/SGGA-MAM; así como Informe Legal N° 00034-2024-GRLL-GGR-GRAM-LAA, y con la visación de la Subgerencia de Gestión Ambiental;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR DE OFICIO** el error material contenido en la Resolución Administrativa 0017-2024-GRLL-GGR-GRAM, de fecha 19 de setiembre de 2024, específicamente en el extremo del nombre del proyecto considerado en la parte del **Visto** de la referida resolución; donde:

DICE: Proyecto: “*IOARR “RENOVACION DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO: IDABUNGO-LOS TORITOS DEL DISTRITO DE HUASO, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, CUI No 2544664*”

DEBE DECIR: Proyecto: “*MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-107, BOLÍVAR (KM37+892)-UNAMEN - LAPLAC - DV. CIENEGA -UCHUMARCA - SAN VICENTE DE PAUL - CATAL - L.D. AMAZONAS (HUANABAMBA AM - 107 A BALSAS) (KM 123+612).*”
DISTRITO: LONGOTEA, UCHUMARCA Y BOLÍVAR, **PROVINCIA:** BOLÍVAR, **DEPARTAMENTO:** LA LIBERTAD”

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dejar subsistente los demás extremos de la decisión expresada en Resolución Administrativa 0017-2024-GRLL-GGR-GRAM, de fecha 19 de setiembre de 2024, surtiendo todos sus efectos legales en lo demás que lo contiene.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar la presente resolución a la SUBGERENCIA DE CAMINOS; asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

